

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO CABILDO DISTRITO DE CHANGUILLO - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20600720440	Fecha de envío :	07/07/2023
Nombre o Razón social :	JS CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	21:46:41

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

SOLICITAMOS QUE SE AMPLÍE LA FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE A CARRERA DE INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, DE TAL MODO ASÍ SE PODRÁ FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIAL Y TRANSPARENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2º DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR SER UNA CAUSA JUSTA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: A.2 Página: 37

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el Numeral 16.1 del Artículo 16 del TUO de la Ley, concordante con el Numeral 29.1 del Artículo 29 del Reglamento; entre otros señalan que: corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar; los mismos que contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, ¿.

Asimismo, el Numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento, expresa que: el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras ¿según corresponda¿, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Sabiendo que, de acuerdo a los gastos generales publicados en el SEACE, referente a la FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, se requiere, 01 Especialista en seguridad y medio ambiente (Ingeniero Ambiental o Ing. Industrial o Especialista SSOMA); y, con el objetivo de fomentar la mayor participación de potenciales postores, este Colegiado decide ACOGER la presente observación, precisando lo siguiente:

Para la FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE; se aceptarán las siguientes profesiones: Ingeniero Ambiental o Ing. Industrial o Especialista SSOMA o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE; se aceptarán las siguientes profesiones: Ingeniero Ambiental o Ing. Industrial o Especialista SSOMA o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO CABILDO DISTRITO DE CHANGUILLO - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20398613563	Fecha de envío :	07/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JHR S.R.LTDA	Hora de envío :	21:47:22

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Según las base obras similares son: Construcción creación y/o mejoramiento o la combinación de cualquiera de los términos anteriores de servicio local multiusos comité de damas ..... de las cuales tendra las siguientes componentes concreto para placas  $fc = 210 \text{ kg/cm}^2$  placas, revestimiento de escaleras con madera, baranda de acero inoxidable según diseño. Observamos la definición por no considerarse obras de edificación como inst. educativas, centros de salud salón de culturas etc, obras de mayor embergadurapor, lo que dicho concepto esan restrictivo que impide la pluralidad de postores, viloa los principios de la Ley de Contrataciones

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.2      **Literal:** B      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El participante estaría incurriendo en la infracción tipificada en el Literal n) del Numeral 50.1 del Artículo 50 de la Ley; ya que los componentes que menciona en su observación; ninguno de ellos ha sido solicitado en las presentes Bases Administrativas;

Motivo por el cual este Colegiado decide NO ACOGER la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO CABILDO DISTRITO DE CHANGUILLO - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20457396946	Fecha de envío :	07/07/2023
Nombre o Razón social :	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	Hora de envío :	22:40:58

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, respecto de la experiencia del postor en la especialidad, numeral 3.2, requisitos de calificación, de sección específica, se exige que deberá haber ejecutado como mínimo las siguientes partidas y/o actividades demostrar obligatoriamente la ejecución de las siguientes: seguridad y salud en obra, elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo, ; encofrado y desencofrado en sobrecimiento, concreto armado, zapatas, columnas, vigas, losas aligeradas, cisterna de concreto, cielorrasos, cielorrasos decorativos con baldosas, , carpintería de madera, instalaciones sanitarias, salida de agua fría, suministro e instalación de tubería PVC C-10, D=1/2", salida de desagüe, salida de ventilación PVC SAL, caja de registro de desagüe de 12°x24", instalaciones eléctricas, mobiliario, estante metálico gris 5 divisiones. En relación con ello, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N° 185-2017/DTN, indicando lo siguiente: Por obra similar se entiende a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, aquella que cuente con las características de la obra que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, deberá tenerse en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico. Además la Resolución N° 4095-2021-TCE-S3 resuelve: -Si bien es responsabilidad del área usuaria establecer las condiciones de acreditación de los requisitos de calificación, se entiende que, en virtud de los principios de libertad de concurrencia y competencia acotados, los parámetros para definirlos deben ser razonables, proporcionales, objetivos, y además deben coadyuvar a la realización del objeto contractual, en tanto que exigencias desproporcionadas podrían, intencionadamente o no, restringir de manera injustificada la participación de proveedores en procedimientos de contratación, afectando con ello la competencia y, finalmente, al interés público -. Así como el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. EL TRATAR DE SOLICITAR O CONDICIONAR A QUE LAS OBRAS SIMILARES TENGAN COMPONENTES ESPECÍFICOS, ES RESTRICTIVO Y ATENTA CONTRA LA LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR QUE SE ESTARÍA DIRECCIONANDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO A UN POSTOR ESPECÍFICO QUE TENGA LOS COMPONENTES QUE SE PIDE LA EXPERIENCIA DE OBRA ESPECÍFICA; por lo que el Comité de selección tiene la obligación de fomentar el libre acceso y la mayor participación de postores, para que de esta forma exista una diversidad de proveedores, para obtener la propuesta más ventajosa. Por lo que se solicita a la entidad eliminar las partidas ejecutadas y/o componentes: Para el caso de acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, este deberá haber ejecutado como mínimo las siguientes partidas y/o actividades demostrar obligatoriamente la ejecución de las siguientes partidas y/o actividades: seguridad y salud en obra, elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo, ; encofrado y desencofrado en sobrecimiento, concreto armado, zapatas, columnas, vigas, losas aligeradas, cisterna de concreto, cielorrasos, cielorrasos decorativos con baldosas, , carpintería de madera, , instalaciones sanitarias, salida de agua fría, suministro e instalación de tubería PVC C-10, D=1/2", salida de desagüe, salida de ventilación PVC SAL, caja de registro de desagüe de 12°x24", instalaciones eléctricas, mobiliario, estante metálico gris 5 divisiones.

Esto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores, en base a la ley de Contrataciones del estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, así como Los siguientes principios a) libertad de concurrencia. B) igualdad de trato. C) transparencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Numeral 16.1 del Artículo 16 del TUO de la Ley, concordante con el Numeral 29.1 del Artículo 29 del Reglamento; entre otros señalan que: corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar; los mismos que contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, ¿. Asimismo, el Numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento, expresa que: el área usuaria de la Entidad es la

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO
Nomenclatura :	AS-SM-1-2023-MDCH-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO CABILDO DISTRITO DE CHANGUILLO - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA

Específico

3.2

B

38

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras ¿según corresponda¿, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Es así que el Área Usuaria ha indicado claramente en las bases que actividades son similares al objeto de la contratación, siendo las obras similares: creación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o construcción y/o equipamiento y/o ampliación de local comunal y/o local multiusos y/o locales comerciales y/o palacio municipal y/o instituciones educativas y/o ambiente administrativo; desprendiéndose que la definición de actividades dada es amplia y va más allá de la definición del Reglamento. Por otro lado, puede darse el caso que en alusión que las actividades no son limitativas, los postores presenten experiencias con otras denominaciones (actividades), para ello a fin de ser consideradas válidas, el área usuaria ha definido los trabajos que se considerará iguales y/o similares, dado que la definición de una obra similar, no se circunscribe al nombre de la obra en el contrato, sino a las actividades y trabajos que compromete la ejecución; encontrándose conforme al asidero legal, la definición de obras similares realizado por el Área Usuaria.

Es menester resaltar que las obras tengan ciertas características, dado que se ajustan y guardan similitud con la complejidad de la obra que se requiere ejecutar, de lo contrario podrían los postores acreditar experiencias en creación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o construcción y/o equipamiento y/o ampliación de local comunal y/o local multiusos y/o locales comerciales y/o palacio municipal y/o instituciones educativas y/o ambiente administrativo con SISTEMAS CONSTRUCTIVOS NO CONVENCIONALES (adobe, quincha, caña, madera, etc.); ya que los Sistemas Constructivos No Convencionales (SCNC) referente a edificaciones emplean materiales y/o procesos constructivos que no están reglamentados por normas nacionales, cuyas características de ejecución difieren con la obra que se va a ejecutar, representando un riesgo seleccionar un postor que acredite este tipo de experiencia, razón por la cual el área usuaria para salvaguardar la resistencia, durabilidad y calidad de la obra, ha previsto establecer ciertas características o actividades.

Pero en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, este Colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la presente observación, definiendo la obra similar de la siguiente manera:

OBRA SIMILAR.- Creación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o construcción y/o equipamiento y/o ampliación de local comunal y/o local multiusos y/o locales comerciales y/o palacio municipal y/o instituciones educativas y/o ambiente administrativo.

Para el caso de acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, este deberá haber ejecutado como mínimo las siguientes partidas y/o actividades; demostrar obligatoriamente la ejecución de las siguientes partidas y/o actividades:

- Seguridad y salud en obra,
- Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo,
- Encofrado y desencofrado en sobrecimiento,
- Concreto armado,
- Zapatas,
- Columnas,
- Vigas,
- losas aligeradas,
- Cisterna de concreto,
- Cielorrasos decorativos con baldosas,
- Carpintería de madera,
- Instalaciones sanitarias,
- Instalaciones eléctricas,
- Mobiliario.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

OBRA SIMILAR.- Creación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o construcción y/o equipamiento y/o ampliación de local comunal y/o local multiusos y/o locales comerciales y/o palacio municipal y/o instituciones educativas y/o ambiente administrativo.

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO

**Nomenclatura :** AS-SM-1-2023-MDCH-CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO CABILDO DISTRITO DE CHANGUILLO - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA

---

Para el caso de acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, este deberá haber ejecutado como mínimo las siguientes partidas y/o actividades; demostrar obligatoriamente la ejecución de las siguientes partidas y/o actividades:

- Seguridad y salud en obra,
- Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo,
- Encofrado y desencofrado en sobrecimiento,
- Concreto armado,
- Zapatas,
- Columnas,
- Vigas,
- losas aligeradas,
- Cisterna de concreto,
- Cielorrasos decorativos con baldosas,
- Carpintería de madera,
- Instalaciones sanitarias,
- Instalaciones eléctricas,
- Mobiliario.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO CABILDO DISTRITO DE CHANGUILLO - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 23:06:41

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: creación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o construcción y/o equipamiento y/o ampliación de local comunal y/o local multiusos y/o locales comerciales y/o palacio municipal y/o instituciones educativas y/o ambiente administrativo.

Para el caso de acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, este deberá haber ejecutado como mínimo las siguientes partidas y/o actividades: demostrar obligatoriamente la ejecución de las siguientes partidas y/o actividades: seguridad y salud en obra, elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo, encofrado y desencofrado en sobrecimiento, concreto armado, zapatas, columnas, vigas, losas aligeradas, cisterna de concreto, cielorrasos, cielorrasos decorativos con baldosas, carpintería de madera, instalaciones sanitarias, salida de agua fría, suministro e instalación de tubería PVC C-10, D=1/2", salida de desagüe, salida de ventilación PVC SAL, caja de registro de desagüe de 12"x24", instalaciones eléctricas, mobiliario, estante metálico gris 5 divisiones. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: demostrar obligatoriamente la ejecución de las siguientes partidas y/o actividades: seguridad y salud en obra, elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo, encofrado y desencofrado en sobrecimiento, concreto armado, zapatas, columnas, vigas, losas aligeradas, cisterna de concreto, cielorrasos, cielorrasos decorativos con baldosas, carpintería de madera, instalaciones sanitarias, salida de agua fría, suministro e instalación de tubería PVC C-10, D=1/2", salida de desagüe, salida de ventilación PVC SAL, caja de registro de desagüe de 12"x24", instalaciones eléctricas, mobiliario, estante metálico gris 5 divisiones

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Numeral 16.1 del Artículo 16 del TUO de la Ley, concordante con el Numeral 29.1 del Artículo 29 del Reglamento; entre otros señalan que: corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar; los mismos que contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, ¿.

Asimismo, el Numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento, expresa que: el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras ¿según corresponda¿, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Es así que el Área Usuaria ha indicado claramente en las bases que actividades son similares al objeto de la contratación, siendo las obras similares: creación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o construcción y/o equipamiento y/o ampliación de local comunal y/o local multiusos y/o locales comerciales y/o palacio municipal y/o instituciones educativas y/o ambiente administrativo; desprendiéndose que la definición de actividades dada es amplia y va más allá de la definición del Reglamento. Por otro lado, puede darse el caso que en alusión que las actividades no son limitativas, los postores presenten experiencias con otras denominaciones (actividades), para ello a fin de ser consideradas válidas, el área usuaria ha definido los trabajos que se considerará iguales y/o similares, dado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO CABILDO DISTRITO DE CHANGUILLO - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA

Específico

3.2

B

38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

que la definición de una obra similar, no se circunscribe al nombre de la obra en el contrato, sino a las actividades y trabajos que compromete la ejecución; encontrándose conforme al asidero legal, la definición de obras similares realizado por el Área Usuaría.

Es menester resaltar que las obras tengan ciertas características, dado que se ajustan y guardan similitud con la complejidad de la obra que se requiere ejecutar, de lo contrario podrían los postores acreditar experiencias en creación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o construcción y/o equipamiento y/o ampliación de local comunal y/o local multiusos y/o locales comerciales y/o palacio municipal y/o instituciones educativas y/o ambiente administrativo con SISTEMAS CONSTRUCTIVOS NO CONVENCIONALES (adobe, quincha, caña, madera, etc.); ya que los Sistemas Constructivos No Convencionales (SCNC) referente a edificaciones emplean materiales y/o procesos constructivos que no están reglamentados por normas nacionales, cuyas características de ejecución difieren con la obra que se va a ejecutar, representando un riesgo seleccionar un postor que acredite este tipo de experiencia, razón por la cual el área usuaria para salvaguardar la resistencia, durabilidad y calidad de la obra, ha previsto establecer ciertas características o actividades.

Peri en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, este Colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la presente observación, definiendo la obra similar de la siguiente manera:

OBRA SIMILAR.- Creación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o construcción y/o equipamiento y/o ampliación de local comunal y/o local multiusos y/o locales comerciales y/o palacio municipal y/o instituciones educativas y/o ambiente administrativo.

Para el caso de acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, este deberá haber ejecutado como mínimo las siguientes partidas y/o actividades; demostrar obligatoriamente la ejecución de las siguientes partidas y/o actividades:

- Seguridad y salud en obra,
- Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo,
- Encofrado y desencofrado en sobrecimiento,
- Concreto armado,
- Zapatas,
- Columnas,
- Vigas,
- losas aligeradas,
- Cisterna de concreto,
- Cielorrasos decorativos con baldosas,
- Carpintería de madera,
- Instalaciones sanitarias,
- Instalaciones eléctricas,
- Mobiliario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

OBRA SIMILAR.- Creación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o construcción y/o equipamiento y/o ampliación de local comunal y/o local multiusos y/o locales comerciales y/o palacio municipal y/o instituciones educativas y/o ambiente administrativo.

Para el caso de acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, este deberá haber ejecutado como mínimo las siguientes partidas y/o actividades; demostrar obligatoriamente la ejecución de las siguientes partidas y/o actividades:

- Seguridad y salud en obra,
- Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo,
- Encofrado y desencofrado en sobrecimiento,
- Concreto armado,
- Zapatas,
- Columnas,
- Vigas,
- losas aligeradas,

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO

**Nomenclatura :** AS-SM-1-2023-MDCH-CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO CABILDO DISTRITO DE CHANGUILLO - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA

---

- Cisterna de concreto,
- Cielorrasos decorativos con baldosas,
- Carpintería de madera,
- Instalaciones sanitarias,
- Instalaciones eléctricas,
- Mobiliario.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO CABILDO DISTRITO DE CHANGUILLO - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	10215327146	Fecha de envío :	07/07/2023
Nombre o Razón social :	VILLAGARAY HUAMANTOMA LILIANA	Hora de envío :	23:36:17

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En el Literal 1.1.17 DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, dice:

De conformidad con el Desagregado de gastos generales del expediente técnico de la obra, el personal clave para la ejecución de la obra son los siguientes:

Cargo, Residente de obra ¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿

Cargo, Especialista en seguridad y medio ambiente; y la profesión exigida a este Especialista es Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial, titulado y colegiado.

Esto contraviene al personal solicitado en el DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, información que la misma Entidad ha publicado en el SEACE; en el cual claramente para el Especialista en seguridad y medio ambiente; se le exige las siguientes profesiones (Ingeniero Ambiental o Ing. Industrial o Especialista SOMMA), por error se escribió SOMMA, cuando lo correcto es Especialista SSOMA.

Por lo tanto, en cumplimiento del Literal c) Transparencia, del Art. 2 de la Ley 30225 que textualmente dice:

Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.;

Es que le solicito, se respete la profesión exigida al Especialista en seguridad y medio ambiente publicado en el SEACE; asimismo tampoco se acepte la profesión de Ing. Civil, como se puede leer en el Numeral 1.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Literal A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, existente en la página 37 de las bases administrativas.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 1.1.17      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literal c) Transparencia, del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, Ley N° 30225.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Numeral 16.1 del Artículo 16 del TUO de la Ley, concordante con el Numeral 29.1 del Artículo 29 del Reglamento; entre otros señalan que: corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar; los mismos que contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, ¿.

Asimismo, el Numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento, expresa que: el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras ¿según corresponda¿, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Sabiendo que, de acuerdo a los gastos generales publicados en el SEACE, referente a la FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, se requiere, 01 Especialista en seguridad y medio ambiente (Ingeniero Ambiental o Ing. Industrial o Especialista SSOMA); y, con el objetivo de fomentar la mayor participación de potenciales postores, este Colegiado decide ACOGER la presente observación, precisando lo siguiente:

Para la FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE; se aceptarán las siguientes profesiones: Ingeniero Ambiental o Ing. Industrial o Especialista SSOMA o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Para la FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE; se aceptarán las siguientes profesiones: Ingeniero Ambiental o Ing. Industrial o Especialista SSOMA o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial.